



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Diagnóstico

La realidad del país refleja un largo atraso en la procuración de justicia ambiental. Los datos que arrojan tanto los informes oficiales, como las evidencias de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación, exponen alarmantes muestras de incumplimiento de la ley e indolencia por parte de las autoridades a la que se les ha confiado la función prioritaria de protección ambiental.

El fenómeno de ilícitos, riesgos y daños ambientales se incentiva y refuerza adicionalmente, por el mensaje de que prácticamente cualquier violación puede regularizarse ante la autoridad evitando responsabilidades y sanciones. En suma, el estado del país refleja una enorme impunidad y una débil defensa del estado de Derecho en materia ambiental.

Las instituciones de procuración de justicia y protección de los derechos ambientales, son fundamentales para garantizar que las leyes expedidas por el Congreso de la Unión para preservar el medio ambiente, serán aplicadas.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

PROFEPA

Durante estos 17 años de gestión, se han detectado fallas en la eficiencia y AUTONOMÍA de la PROFEPA. Una de las que más preocupa es la imposibilidad de fungir como verdadero garante del cumplimiento de la ley ambiental frente a los actos de la propia SEMARNAT, toda vez que al ser un órgano desconcentrado de ésta dependencia, la procuración de justicia ambiental se presenta como un conflicto de interés. La PROFEPA, por ejemplo, no podría demandar ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la nulidad de una autorización expedida contra derecho por dicha Secretaría, aún y cuando esta facultad se encuentra ya prevista en la legislación procesal vigente.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Otro de los problemas medulares de la PROFEPA es la carencia de recursos económicos, materiales y humanos para garantizar la protección y conservación de los recursos naturales del país, lo que es producto de la insuficiente dotación de medios económicos cuya decisión nuevamente recae en el titular de la SEMARNAT, otro medio de control sobre la autonomía e independencia de la institución.

La PROFEPA, como cualquier otra Procuraduría, debe cumplir con las funciones básicas de **PREVENCIÓN DE DAÑOS E INFRACCIONES, DETECCIÓN EFICAZ DE ILICITOS Y DETERMINACIÓN IRRESTRICTA DE RESPONSABILIDADES**. La estructura actual no sólo no refleja estas funciones, sino que frecuentemente las hace imposibles.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

No existe en la institución una Subprocuraduría dedicada a la prevención; la función de determinación de responsabilidades se ve coartada al no haber una Subprocuraduría que determine los casos que han de ser resueltos administrativamente, civil, penal o ahora conforme al procedimiento de responsabilidad ambiental.

Esto conduce a la imposición de multas por montos diversos en casos similares, encubrimiento de casos delictuosos que nunca llegan al Ministerio Público, así como cuantiosos casos de daños ecológicos que quedan sin reparación.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Iniciativa Ley Orgánica de la PROFEPA

Hasta la fecha la PROFEPA ha existido y operado bajo la discrecionalidad del Ejecutivo Federal, que le dio vida en 1992 mediante un Reglamento administrativo, con una organización y recursos que se han modificado constantemente y no garantizan la permanencia, desarrollo y eficacia de su función, titular y servidores públicos.

Sin duda uno de los problemas más evidentes de la institución hoy en día, es la ausencia de un mandato, estructura y bases de operación claros que orienten el trabajo de la institución. Lo anterior, se ve reflejado en la estructura y recursos de sus Subprocuradurías que han ido conformándose y tomando preponderancia en el quehacer de la institución de manera atropellada.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Por todo lo anterior, propondré, ante el Congreso de la Unión, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, otorgándole autonomía de gestión y presupuestal, mediante su descentralización en el sector ambiental.

Reconocer a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, como una institución fundamental de la República, requiere que su mandato, permanencia, estructura, objetivos, mecanismos de profesionalización de su personal e instrumentos de transparencia y rendición de cuentas, sean conferidos por una ley federal.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Objetivos de PROFEPA

La prevención de los actos violatorios de la normatividad ambiental, así como de los riesgos y daños ambientales, deben ser prioritarios para el desarrollo de los programas y acciones de la Procuraduría. Deben privilegiarse la difusión de la importancia y alcance de la ley; la inhibición y la prevención general y particular de las conductas ilícitas y su reincidencia, en especial aquella respecto a la comisión de los actos y omisiones, riesgos y daños ambientales más gravosos para la sociedad; la autorregulación y la promoción voluntaria del cumplimiento de la normatividad en la comunidad regulada; sin menoscabo de la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles, penales y ambientales que resulten en cada caso.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Proponemos la creación de la Unidad de Análisis de Información para la Planeación Estratégica, dependiente directamente del Procurador, para realizar la función esencial de inteligencia y procesamiento de la información sobre el fenómeno de incumplimiento de la ley, construcción de indicadores de eficiencia y eficacia de la PROFEPA.

La Procuraduría deberá mantener un programa permanente de combate a la impunidad de los actos ilícitos y delictivos en materia ambiental, la corrupción, encubrimiento y la indolencia en la aplicación de la normatividad ambiental.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Se propone la creación de una Dirección General de Servicios Periciales de la PROFEPA. Lo que resulta estratégico para la eficacia de los procedimientos de justicia ambiental dado el alto contenido técnico y científico de las pruebas que se necesitan para acreditar el daño ambiental, sea en la vía administrativa o conforme a Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, con motivo de las denuncias presentadas por la comisión de delitos ambientales.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Se propone un Centro de Justicia Ambiental Alternativa que dependerá directamente del Procurador, e impulsará la resolución de los conflictos y controversias de carácter jurídico y social que se ocasionen por la producción de daños y riesgos al ambiente, mediante vías colaborativas en las que se privilegie el diálogo y se faciliten las alternativas de solución que resulten ambiental y socialmente más positivas. Con lo anterior, se acata el mandato derivado de la reforma al artículo 17 Constitucional del año 2008 que mandata que todas las leyes deben prever este tipo de esquemas de justicia.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resulta alarmante que la PROFEPA NO se encuentre obligada por ley a expedir un Programa de Procuración de Justicia y a rendir cuentas sobre su cumplimiento. Actualmente, no existe un mandato legal para que la Procuraduría comunique a los ciudadanos sus objetivos, estrategias y metas, mucho menos la creación de indicadores de eficacia y eficiencia, lo que impide que los ciudadanos conozcamos el grado de avance en la procuración de justicia. El Programa de Procuración de Justicia Ambiental fue editado y difundido en una limitada distribución en una sola ocasión, sólo para ser olvidado por administraciones posteriores.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Para que el trabajo de prevención, detección y determinación de responsabilidades y sanciones sea eficaz y propicie la inhibición de actos ilícitos y delictivos, es fundamental que la Procuraduría comunique permanentemente sus objetivos y acciones. De esta forma se incrementará la autoridad y credibilidad de la institución. Por lo anterior, la Procuraduría deberá mantener una comunicación permanente y cercana con la ciudadana, las organizaciones empresariales y de la sociedad civil, promoviendo su participación en las actividades relativas al ámbito de su competencia. Los programas, acciones e informes de la Procuraduría deberán difundirse regularmente y contarán con indicadores que permitan la evaluación pública de su eficiencia y eficacia.

La creación de un Consejo Ciudadano será fundamental para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad del servicio público.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Servicio de Carrera

La Procuraduría adolece de un sistema de profesionalización y permanencia de sus servidores públicos. La gran rotación de funcionarios, mandos directivos, medios y operativos genera un retroceso constante en la capacitación y especialización, con la pérdida de la eficacia en el cumplimiento de sus funciones. La curva de aprendizaje del servicio de procuración de justicia es larga. Se propone por tanto, crear una Servicio de Carrera especial para la PROFEPA, tal y como existe para la Procuraduría General de la República o el Servicio Exterior mexicano.

El Servicio de Carrera garantizará la igualdad de oportunidades en los ascensos en la estructura de la Procuraduría, con base en el mérito y en la experiencia; y buscará elevar y fomentar la profesionalización de sus miembros y asegurar el cumplimiento del mandato y objetivos de operación de la Procuraduría.



LEY ORGÁNICA DE LA PROFEPA

Procurador

Los cargos de Procurador han sido ocupados y utilizados como un mero trampolín político y no han sido dirigidos por personas con conocimientos en derecho ambiental. Situación ésta, que demerita la función social y pública de dicha autoridad administrativa.

La labor de la PROFEPA es altamente interdisciplinaria, sin embargo debe reconocerse que la conducción de estas actividades, que implican la delicada tarea de imponer actos de molestia y privación a los gobernados, exigen que el Procurador Federal de Protección al Ambiente sea un perito en DERECHO.





Diputado Ricardo Astudillo Suárez

Grupo Parlamentario PVEM

thegreenexpo.com.mx